



Constancia Secretarial. (13/02/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 14 de febrero de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Investigación de paternidad póstuma
860013110001 2022 00113 00

Mocoa, Putumayo, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

En el proceso de la referencia, el señor Carlos Alberto Quintana Bravo mediante memorial solicitó se lo tenga en cuenta y vincule dentro del proceso de la referencia, toda vez que él es hijo del señor Alberto Quintana (q.e.p.d), para ejercer su derecho a la defensa y contradicción; igualmente requirió se le corra traslado de la admisión de la demanda.

Así las cosas, la judicatura procederá a vincular a este proceso como parte demandada, al señor Carlos Alberto Quintana Bravo, toda vez que ha probado mediante Registro civil de Nacimiento (fl.2 – A.018), ser hijo del señor Alberto Quintana (q.e.p.d). Por otra parte, y teniendo en cuenta que no se ha surtido la notificación personal del vinculado, sin causal de nulidad alguna que vicie el trámite procesal de este asunto, se pasa a dar aplicación a lo prescrito en el primer inciso del artículo 301 del Código General del Proceso; en consecuencia, se tendrá por notificado por conducta concluyente a la persona en mención desde la radicación del memorial.

En mérito de lo expuesto, esta Judicatura,

RESUELVE

PRIMERO.- VINCULAR a este proceso como parte pasiva de la Litis al señor Carlos Alberto Quintana Bravo, conforme a la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- TENER por notificado por conducta concluyente al señor Carlos Alberto Quintana Bravo conforme lo estipulado en el primer inciso del artículo 301 del Código General del Proceso, para lo cual se entenderá surtida la notificación de la existencia del proceso, desde el día en que la presente providencia se notifique por estados electrónicos.

TERCERO.- REMÍTASE una copia de la totalidad del expediente y de la presente providencia al canal digital del vinculado.

CUARTO.- Una vez surtido el término de traslado de la demanda, procédase a dar cuenta de este asunto para realizar el impulso procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dba987be979ec9fc083e626f0415081ba82f33126df7d16a040d3b425742a6cc**

Documento generado en 13/02/2023 02:45:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>